



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 065

DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IT-SM-DMPPM-125-2020 de la Secretaría de Movilidad.

### CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el núm. 6 del art. 264, en concordancia con el art. 266 de la Constitución, los art. 84 letra q) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** según el art. IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»), (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A - 065

- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19 en el Ecuador a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo;
- Que,** la Corte Constitucional emitió (i) el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) el Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas atinentes a salud, violencia contra la mujer y otros; (iii) el Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes; y, (iv) el Dictamen Nro. 5-20-EE/20 en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, indicando que no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado la calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A - 065

internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,

**Que,** de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en función de la necesidad de movilidad de la población del Distrito Metropolitano de Quito, es necesaria la modificación de ciertas medidas previstas en la resolución A-060, de 9 de septiembre de 2020.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, IV.2.71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y. y Disposición General Cuarta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020:**

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Sustitúyase el art. 5 de la resolución Nro. 060, de 9 de septiembre de 2020 por el siguiente texto:

**«Art. 5.- Plan de restricción vehicular "Hoy Circula". – Se establece el plan de restricción y regulación de circulación vehicular "Hoy Circula", de acuerdo con el siguiente calendario:**

<b>Día de la semana</b>	<b>Último dígito de la placa del vehículo habilitado a circular</b>
Lunes, miércoles y viernes	1, 3, 5, 7 y 9
Martes, jueves y sábado	2, 4, 6, 8 y 0
Domingos	Todos los dígitos

*En caso de motocicletas se utilizará como referencia para la aplicación del Plan "Hoy Circula", el último dígito que componga la placa sin consideración a la letra en la que se termine».*

**Art. 2.-** Sustitúyase el art. 15 de la resolución Nro. 060, de 9 de septiembre de 2020 por el siguiente texto:

21



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A - 065

**«Art. 15.- Suspensión de autorizaciones para espectáculos públicos.** – Se suspende la emisión de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos en espacios abiertos o cerrados, públicos o privados. Se exceptúan de la suspensión prevista en este artículo los espectáculos siempre que cumplan de manera concurrente con los siguientes requisitos:

- a) Se trate de espectáculos deportivos masivos, según se definen y regulan en el Libro II.4 del Código Municipal;
- b) Que presenten propuestas de planes pilotos ante la Secretaría de Salud del GAD DMQ. El plan piloto que se presentará deberá incluir, al menos, la propuesta de medidas de bioseguridad y el o los protocolos que aplicarían a la actividad específica. La Secretaría de Salud evaluará la propuesta del plan piloto presentado y emitirá, en cada caso, un informe en el que recomiende la aprobación o enmienda del plan piloto. En el primer caso, lo pondrá a conocimiento del Alcalde Metropolitano para la resolución correspondiente. En el segundo caso, notificará al interesado para que realice las modificaciones respectivas y, de estimarlo pertinente, lo presente de nuevo a conocimiento de la Secretaría de Salud. La evaluación de la propuesta del plan piloto modificado, seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso».

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 28 de septiembre de 2020.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
 **ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

